

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la demandada, fue notificada por estado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, con fundamento en el inciso 2º del artículo 306 del C.G. del proceso.

Qué, el término para que Lina Julieth Gil Moreno pagara expiró el día 17 de octubre de 2023, y para excepcionar, el día 24 de octubre del cursante año. En silencio.

Finalmente, se deja en el sentido de que se recibió respuesta por parte de la empresa ASPRODONTO SAS respecto de la cautela comunicada mediante el oficio número 1307 de octubre 13 de 2023.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 07 de noviembre de 2023 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto ordena seguir adelante la ejecución
Art. 440 del C.G. del Proceso-Pone en
conocimiento
Clase de Proceso : Ejecutivo a continuación
Demandante : Gustavo José Varón Cárdenas
Demandado : Lina Julieth Gil Moreno
Radicado : 630014003007-2023-00152-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

« Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.»

Finalmente, se dispondrá para los fines procesales pertinentes, poner en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta brindada por la empresa ASPRODONTO SAS respecto de la cautela comunicada mediante el oficio número 1307 de octubre 13 de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de LINA JULIETH GIL MORENO y a favor de GUSTAVO JOSÉ VARÓN CÁRDENAS por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 06 de octubre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación que se ejecuta.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$241.000)**.

QUINTO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta brindada por la empresa ASPRODONTO SAS respecto de la cautela comunicada mediante el oficio número 1307 de octubre 13 de 2023. lo anterior, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

M.F.R.V. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 184 DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9954b461bbf0d23093d56ee0963f508cf6626578e3074723ee06ca13f8b5555**

Documento generado en 28/10/2023 07:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>